

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Programa de desarrollo".

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/127. Migración internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la validez permanente de los principios enunciados en los instrumentos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, particularmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁹¹, en los Pactos internacionales de derechos humanos⁹², en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁹³, en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁹⁴ y en la Convención sobre los Derechos del Niño⁹⁵,

Recordando su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, por la cual aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, contenida en el anexo de esa resolución,

Consciente de que, no obstante la existencia de un conjunto de principios ya consagrados, es preciso redoblar los esfuerzos para garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los migrantes y de sus familias y de que conviene mejorar la situación de todos los migrantes documentados y sus familias,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁹⁶, celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994,

Teniendo presente que una migración internacional ordenada puede tener efectos positivos en el desarrollo y repercusiones diversas, tanto en los países de origen como en los de acogida,

Subrayando la importancia de que la integración de los migrantes documentados en la sociedad de acogida se haga con el debido respeto a su formación religiosa y cultural, así como la necesidad de que se les reconozcan los mismos derechos sociales, económicos y jurídicos de que disfrutaban los ciudadanos, de conformidad con la legislación nacional y los derechos humanos reconocidos universalmente,

Recordando que, con arreglo al artículo 10 de la Convención sobre los Derechos del Niño y todos los demás instrumentos pertinentes de derechos humanos reconocidos universalmente, todos los gobiernos, y en particular los de los países de acogida, deben reconocer la vital importancia de la reunificación de las familias y promover su integración en sus legislaciones nacionales para garantizar la protección de la unidad de las familias de los migrantes documentados.

Celebrando la aprobación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo²¹ y tomando nota del amplio apoyo que ha recibido la propuesta de

celebrar una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo,

Recordando las recomendaciones relativas a la migración internacional y el desarrollo que figuran en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General que prepare, en consulta con todos los Estados y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, un informe sobre la migración internacional y el desarrollo, en el que se traten aspectos relacionados con los objetivos y las modalidades de la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo, y que lo presente al Consejo Económico y Social, para su examen, en su período de sesiones sustantivo de 1995;

3. *Pide también* al Secretario General que, sobre la base de las deliberaciones celebradas en el Consejo Económico y Social, informe de la cuestión a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones para que ésta adopte una decisión, entre otras cosas, sobre la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado "Migración internacional y desarrollo, incluida la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo".

92a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1994

49/128. Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/176, de 22 de diciembre de 1992, y 48/186, de 21 de diciembre de 1993, relativas a la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y 48/162, de 20 de diciembre de 1993, relativa a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Recordando también las resoluciones del Consejo Económico y Social 1989/91, de 26 de julio de 1989, 1991/93, de 26 de julio de 1991, 1992/37, de 30 de julio de 1992, 1993/4, de 12 de febrero de 1993, y 1993/76, de 30 de julio de 1993, en las que el Consejo tomó decisiones respecto de la convocación, el mandato y el proceso preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo,

Recordando además la decisión 1994/227 del Consejo Económico y Social, de 14 de julio de 1994, por la que el Consejo aprobó el programa provisional y la documentación para el 28º período de sesiones de la Comisión de Población, con inclusión del examen de las consecuencias de las recomendaciones de la Conferencia.

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 3 (III), de 3 de octubre de 1946, 150 (VII), de 10 de agosto de 1948, y 1985/4, de 28 de mayo de 1985, relativas al mandato de la Comisión de Población, así como las resoluciones del Consejo 1763 (LIV), de 18 de mayo de 1973, y 1986/7, de 21 de mayo de 1986, relativas a los objetivos y propósitos del Fondo de Población de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁹⁶, que se celebró en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994,

⁹¹ Resolución 217 A (III).

⁹² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁹³ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁹⁴ Resolución 34/180, anexo.

⁹⁵ Resolución 44/25, anexo.

⁹⁶ A/CONF.171/13 y Add.1.